

Secretaría. A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea. -
Santiago de Cali, septiembre 14/2.022
Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.022-00540-00
Proceso: Restitución de Inmueble arrendado de local comercial de mínima cuantía
Dte: Centro Comercial Pasaje Cali.
Ddo: José Julián Murillo Perea.

Auto Interlocutorio No. 1294
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2.022).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también con los requisitos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía propuesta por el Centro Comercial Pasaje Cali de condiciones comerciales conocidas, representada legalmente por Jorge Enrique Zuluaga Molina, quien actúa mediante apoderada judicial contra José Julián Murillo Perea, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.
- 2.- Cítese al demandado, notifíquesele personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso y de ser el caso el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, córrasele traslado por el término de diez (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.
- 3.- Prevéngase al demandado en el sentido de que para ser oído en la litis, deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma adeuda en la demanda o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8a3735f5fba26a518fcb9f710f32b4967fde553143b46890fdff0f75539e3**

Documento generado en 15/09/2022 11:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>